

titulo de los dichos officios para que se tomen rrazon dellos en la contaduria de propios donde se acienten con apersevimyento que faltando qualesquiera destas cossas no se les libre su salario y se provera lo que mas convenga.

Don Garci Lopez del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Francisco de Irrazabal.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Baltasar de Herrera.—Don Francisco de Trejo.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Torres Santaren.—Luys Maldonado.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alonso Dias de la Barrera.—Alvaro de Castriello.—Xristoval de Zuleta.—Simon Enriquez.—Don Juan de Carvajal.—Juan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de Mexico

biernes once de henero de mill y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo (digo) de torres santaren don francisco de solis y barraza don juan de carvajal rregidores.

Fee.

Este dia entro joan de arguelo portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes honce de henero a las ocho

oras de la mañana para tratar cossas tocantes a esta ciudad de ymportancia que piden cavalleros rregidores y de lo tocantes a los rremates de las rrentas de la ciudad y carneserias.—*don garci lopez*

Este dia se vido vn testimonyo del cavildo desta ciudad hizo en siete del mes de dizienbre de seyscientos y siete años en rrazon de dar quatrocientos pesos de limosna a los frayles de san francisco de los propios desta ciudad y la confirmacion de su exelencia que la dicha confirmacion es del tenor siguiente.

En la ciudad de Mexico a treynta y vn dias del mes de dizienbre de mill y seyscientos y siete años.

Don luys de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en la nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria que en ella rrecide etcetera.

abiendo visto el cavildo y botos en este testimonyo conthenidos del rregimyento esta ciudad sobre la limosna que por parte del provincial y definydores de la orden de san francisco de la provincia del santo Evangelio se pidio a la dicha ciudad para ayuda de los gastos de su capitulo que de presente se lebran en esta ciudad dixo que su exelencia se conforma y conformo con la mayor parte de los botos dados cerca desto y la aprovava y confirmaba y lo aprovo y confirmo y mandava y mando se guardé y cumpla segun y como en el se contiene y declara y lo firmo.—*don luys de velasco.*—por mandado del virrey *alonso de pardo.*

E visto por la ciudad de confo midad se acordo que se libren al dicho fray antonyo bocardo en el dicho nonbre los dichos quatrocientos pesos que

Lo de la limosna de los frayles de san francisco.

Confirmacion de su exelencia

Que se le libren.

se les dan de limosna para el dicho efecto por esta bes los quales se le libren en conformydad de la dicha confirmacion de su exelencia para que el mayordomo de propios se los e pague de .os desta dicha ciudad al dicho o a su sindico de la dicha orden.

Remate hecho en francisco de belleries de 500 caysses de cal

Este dia se vido el rremate hecho en francisco de belleries de duscientos y cinquenta caysses de cal que en el se rremaron para las obras de las cañerias del agua desta ciudad a ocho pesos y quatro tomines cays pagados luego de contado y questa obligado a los entregar como se contiene en el dicho rremate ffecho por el corregidor y obrero mayor del agua abiendo presedido los pregones conforme a la ordenanza y lo pedido por el dicho francisco de belleries en rrazon de que se le libren los dos mill y sciento y veynte y cinco pesos de montan se acordo de conformydad que se le de libranza en conformydad de la ordenanza para que de la dicha caixa de la sissa se le den y paguen los dichos dos mill y scientos y veynte y cinco pesos del dicho oro comun y el contador aga cargo desta cal al mayordomo de la dicha sissa.

Que se le de libranza con confirmacion de su exelencia

Hernan lopes vecino.

Este dia se vido la peticion por hernan lopes en rrazon de ser admitido por vecino desta ciudad y la ynformacion dada por el de aver diez años que asiste en esta ciudad con su casa y familia conforme a lo qual de conformydad se acordo que se admite por vezino y que se le de titulo en forma el que se acostumbra para que luego goce de las gracias que los vezinos desta ciudad deben gozar.

salario a don pedro de carvajal.

Este dia se vido vna peticion del licenciado don pedro de carvajal en que pide el postrer tercio de su salario del año passado de seyscientos y siete.

Salario y el bino a arguelo

E visto por la ciudad atento que consta aber serbido se le mande librar ffecha la cuenta.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguelo portero deste cavildo en que pide el vltimo tercio de su salario de tal portero y mas ocho pesos que se le suelen librar para vino para las myssas que se dicen en el cavildo cada año:

Quenta de diego de cabrera de lo gastado en la fiesta del Santissimo Sacramento.

E visto se le mando librar el dicho tercio de su salario con mas los ocho pesos del bino ffecha la cuenta por el orden que se suele.

Este dia se vido vna quenta que la justicia y diputados de propios tomaron a diego de cabrera mayordomo de los propios de lo gastado en la fiesta de' Santissimo Sacramento del año pasado de seyscientos y siete y que por ella ace alcance el dicho mayordomo de quatrocientos y noventa y nueve pesos y seys tomines de oro comun demas de los quatro mill pesos que rrecibio para este efecto.

Se aprovo la dicha quenta y se le mandaron librar los dichos quatrocientos e noventa y nueve pesos y seys tomines para que de qualquier pesos de oro que tubiere en su poder se aga paga dellos tocantes a propios y la quenta se buelva a la contaduria.

Que se aprobaba.

Este dia se vido una peticion de antonyo gonzales en que pide el tercio de su salario postrero del año passado de portero.

Antonyo gonzales su salario

E visto por la ciudad atento que consta aver servido se le mando librar ffecha la cuenta.

Este dia se nonbro por alariffe de propios desta ciudad de conformydad antonyo de rrioxa maestro nonbrado para las obras del agua atento que se an junto los dos officios de obrero mayor de propios y sissa y anden juntos y porque el dicho antonyo de rrioxa en lo vno y en lo otro a servido este

Nonbramiento de alariffe rrioxa.

año passado mucha parte del sin llevar salario por lo que tocaba a obras del agua que adirtio e ynformo a esta ciudad el señor obrero mayor que fue el qual dicho nonbramento se ace por este año de seyscientos y ocho.

Que se consulten a su excelencia para obrero mayor de agua los señores baltasar de herrera hijo maldonado don francisco de bribiesca. Este día la ciudad de conformydad abiendo tratado en rrazon de consultar con su excelencia obrero mayor del agua acordo que le consulten a su excelencia los señores baltasar de herrera luys maldonado del corral y don francisco de bribiesca conforme a la ordenanza y esta consulta lleve el señor procurador mayor pedro nuñez de prado.

Regidor. Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor y el señor alguacil mayor y el señor don francisco de bribiesca rroldan y el señor baltasar de herrera y el señor juan de torres loranca y el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Sobre e abasto de carneserías. Este día abiendo bisto la peticion de francisco de sosa en que pide ser dado por libre de la postura que tiene hecha en el abasto de las carneserías y vista se acordo que para tratar dello los señores baltasar de herrera y don francisco de trejo den rrazon de lo que comunicaren con su excelencia en esta rrazon de palabra por orden desta ciudad.

Este día el señor baltasar de hererra por no estar en el cavildo el señor don francisco de trejo dixo que abiendo en compaña del señor don francisco de trejo dado quenta a su excelencia de la postura que francisco de sosa avia hecho en las carneserías desta ciudad especialmente la calidad con que la hásca que para el día de año nuevo a las dosse se le obiesse hecho el rremate su excelencia rrespondio que la postura era muy baxa y que no estaba bien a la ciudad admitirla sino davan mas carne y que así en

conformidad desto no se hisiese rremate el día de año nuevo como el dicho francisco de sosa avia pedido si no fuesse rasciendo por lo menos la postura segun y como se avia rrematado los años passados de vltimo rremate y que en lo que toca a las demas comodidades que pedia acudiria como en lo que esencial diesen buena cantidad de carne de suerte que la ciudad y esta rrepublica estubiesse bien.

Y luego la ciudad boto en rrazon de la dicha peticion del dicho francisco de sosa lo siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que atento que la postura de francisco de sosa es tan baxa que se de por libre della y que se de billete para tratar desto lo que mas convenga.

El señor baltasar de herrera dixo que atento a que su excelencia le dixo lo que tiene rreferido en este cavildo que su parecer es que por ser tan baxa la postura se de por libre della al dicho sosa y que se bayan prosiguiendo los pregones y diligencias que se van asciendo para que si dentro de quince o veynte días no obiere postura conbyniente y mas provechoso al bien de la rrepublica la ciudad trate del medio que tomare en esto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que avnque es la postura baxa en quanto al carnero no da por libre el dicho francisco de sosa.

El señor don francisco de torres santaren dixo que se de por ninguna la dicha postura y se avive la vos del almoneda andando en pregones todos estos días.

El señor don francisco de bribiesca se conforma con el señor alguacil mayor y áice lo mesmo.

El señor don francisco de solis dixo que dice lo mesmo que el señor alguacil mayor.

El señor correo mayor dixo el boto del señor alguacil mayor y se bayan prosiguiendo en los pregones.

El señor don joan de carvajal dixo como el señor alguacil mayor y se continuen los pregones.

El señor juan de torres loranca dixo como el señor alguacil mayor y se continuen los pregones.

Que se de por libre a sosa de su postura. El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte y esto se rresponde a la dicha peticion del dicho sosa.

El señor don francisco de solis truxo memoria de los pleytos y se entregó su tanto al señor pedro nuñez de prado. Este día el señor don francisco de solis y barrera rregidor desta ciudad procurador mayor que fue el año pasado de seyscientos y siete años truxo al cavildo y excibio una memoria de pleytos que la siguiente que vista por la ciudad mando acentar en el libro como el dicho señor don francisco la exeybio y que se saque vn tanto della y por el presente escrivano se entregue al señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor desta ciudad y procurador mayor para que la lleve a los letrados desta ciudad o qualquiera de ellos y se ynforme de que pleytos se debe seguir y trayga rrazon dellos y el estado en questan todo con claridad y distincion y la dicha memoria original que el dicho señor don francisco de solis exybio se guarde en el archivo.

Este día el señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que atento questa nombrado por procurador mayor se le de poder y la ciudad acordo que se le de y se le dio el siguiente.

Poder al señor procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova. Sepan quantos esta carta vieran como nos el cavildo justicia e rregimien-

to desta muy noble ynsigne y muy leal óiudad de mexico de la nueva españa conviene a saber don garci lopes del spinar corregidor della francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltazar de herrera guillen pedro nuñez de prado y cordova don francisco de torres santaren don francisco de solis y barrera don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carvajal juan de torres loranca rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste Ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a pedro nuñez de prado y cordova rregidor desta ciudad y procurador mayor della generalmente para todos nuestros pleytos y caussas cebiles y criminales movidos y por mover questa ciudad tenga o tubiere con todas y qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean así en demandando como en defendiendo y en rrazon de los dichos pleytos y de qualquiera dellos pueda parecer ante el rrey nuestro señor y su rreal audiencia y ante otras qualesquier sus justicias así eclesiasticas como seglares y ante ellos y qualesquier dellos aga todos los pedimentos rrequerimientos scitaciones protestaciones embargos y entregas execuciones prisciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan de se acer y questa ciudad hacer podria presente siendo presentar testigos escritos y provanzas y tachar testigos y lo de en contrario presentando pedir e oyr sentencias así ynterlocutorias como difinitivas y de las que se dieren en favor desta ciudad concenrir y de las en contrario apelar y suplicar y seguir y proseguir el apelacion y suplicacion para allí y do con derecho deva asta la final determinacion rrecussar juesses y escrivanos y juntar las tales rrecussaciones y apartarse dellas para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general adminystracion en lo que dicho es e le

rrelevamos en forma y con facultad que lo pueda sustituir en vn procurador dos o mas y los rrebozar el qual dicho poder le damos con calidad que no pueda rresponder a demanda nueva ny ponella sin expresa orden y facultad desta ciudad para cada vna dellas en testimonyo de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cavildo y ayuntamiento ques ffecho en la ciudad de mexico biernes honce de henero de mill e seyscientos y ocho años siendo testigos antonyo gonzales y santos dias de villegas y bartolome sanches vecinos y estantes en esta ciudad y a los otorgantes yo el escrivano doy ffee que conosco.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova dixo questa ciudad le a (mandado) nonbrado por su procurador mayor y le a dado poder oy en este cabildo y la memoria de los pleytos que a exyvido el señor don francisco de solis procurador mayor que fue el año passado que para acudir a las caussas y pleytos tiene nesidad de que se le libren dineros para gastar en ellos.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le libren al señor pedro nuñez de prado y cordova rregidor y procurador mayor duscientos pesos de oro comun en los propios para que los vaya gastando con quenta e rrazon en los pleytos para la dar en forma.

Don Garci Lopez del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes catorce de henero de mill y seys-

cientos y ocho años.

se juntaron a cabildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordova don francisco de solis y barraza rregidores.

Entro joan de torres loranca rregidor.

Este dia se vido la consulta que se llebo a su exelencia sobre obrero mayor del agua que traxo el señor pedro nuñez de prado y cordova ques del tenor siguiente.

Yo simon guerra escrivano del rrey nuestro señor y del cabildo desta ciudad de mexico doy fee que en el que se hizo por mexico en honce de henero de mill y seyscientos y ocho años a que se allaron presentes don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza don joan de carvajal rregidores y se acordó y escrivio el auto siguiente.

Este dia abiendo tratado la ciudad en rrazon de consulta con su exelencia obrero mayor del agua de conformy-

Consulta a su exelencia sobre obrero mayor.

dad acordo que se consulten a su exelencia baltasar de herrera guil.en pedro nuñez de prado y cordova) luy maldonado corral don francisco de bribiesca conforme a la ordenanza y esta consulta lleben el procurador mayor pedro nuñez de prado y cordova y para llebar a su exelencia saque el presente del dicho libro ques ffecho en el dicho dia mes y año dichos.—*Simon Guerra* escrivano.

Yo el dicho escrivano doy ffee que en la hordenanza que se hizo por el señor conde de monterrey virrey que fue desta nueva españa para la admynistracion de la sissa del vino esta en ella vn capitulo ques el primero que trata del nonbramiento de obrero mayor de las obras de la sissa ques del tenor siguiente.

Primeramente que para la admynistracion y gobierno de las obras del agua desta ciudad que se han de hacer con el procedido de la dicha sissa se nonbre vn obrero mayor que sea rregidnr del cavildo della el qual nombre el dicho cavildo el dia de año nuevo quando se eligueren oficiales desta rrepublica con que antes que se bote sobre la elecion del dicho obrero mayor consulte el dicho cavildo con el virrey desta nueva españa para que pueda adbertir de lo que le pareciere conbenir y la elecion y nombramiento que se hiziere sin que preceda la dicha consulta sea en si nynguna y el rregidor que con la consulta del virrey fuere elegido pueda ser rreelegido por otro o por otros años si pareciere conbenir al buen gobierno de las dichas obras con que cada rreleccion no se pueda hacer por mas tiempo que vn año y en todas preceda la dicha consulta con el birrey y de otra manera no valga.

Sacado del original.—*Simon Guerra* escrivano.

Y en el margen del dicho testymo-

nio esta escrito lo siguiente y al cavo rrubricado de vna rrubrica que parece ser de su exelencia.

En doce de henero de seyscientos y ocho.

a proposito parecen los rregidores que la ciudad señalo para este officio.

E visto por la ciudad de conformidad nombro por obrero mayor de las obras del agua desta ciudad para este dicho año de seyscientos y ocho al señor luy maldonado con el salario que se suele y acostunbra conforme a la ordenanza.

Obrero mayor el señor luy maldonado.

Este dia acordo la ciudad que se haga la libranza general de todos los rregidores desta ciudad y escrivano del cavildo asi en propios como en sissa por el orden y forma que se suele y acostunbra librar otros años a todos y asi mismo se libre a los diputados de propios que fueron conforme a la ordenanza.

La libranza general.

Y la libranza de quatrocientos y cinquenta pesos que se le libran de su salario al escrivano del cabildo de las cartas y testymonios y demas rrecaudos y servicio de quantas se le libren con que ante todas cosas de fianza de que si se le mandaren bolver por pertenecer a otro lo bolvera cada que se le mande por juez competente.

Al escrivano del cavildo.

Y el rregidor joan de torres loranca se ofrecio por fiador y la ciudad lo aceto y mando que se aga la dicha fianza y hecha se le de libranza por el orden que se suelē y se le a dado los años passados.

Fiador.

Este dia se vido vna peticion de agustin de bustamante ffil de la romana de la carneseria mayor con pareser del señor don francisco de solis en que

A bustamante su salario.

dize aver servido el postrer tercio que pide de su salario del año passado.

E visto por la ciudad se mando librar por el orden y forma que se suele y acostumbra ffecha la quenta.

Don Garci Lopez del Spinar.—Don Francisco de Torres Santaren.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguel'o portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes diez y ocho de henero a las ocho oras de la mañana para ber las posturas y peticiones que ay en lo del abasto de las carneserias y las posturas hechas en las corredurias de lonja y demas sobre todo lo que convenga. *don garci.*

Entro el señor depositario general simon enriques.

Este dia abiendo la ciudad conferido en rrazon y del estado en quenta y adbertencias quel señor don francisco de trejo propuso se acordo que se de villete para el lunez primero para que la ciudad tome rresolucion en este negocio como mas convenga.

Sobre el oficio de del con-
trato
villete.

Y asi mismo se acordo que atento a que alonso muñoz persona nonbrada por nanatato y medidor del posito y se a desistido la ciudad mando que se de villete para nonbrar este officio y los de beedor de egidos y guarda del alameda y alguazil del agua y ordenar en rrazon dello lo que convenga.

Alonso mu-
ñoz nanatato
se desiste.

En la ciudad de mexico

biernes diez y ocho de henero de mill

y seyscientos y ocho años.

Se juntaron a cavildo don garci lopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova don francisco de bribesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor don

Este dia los señores don francisco de trejo carvajal y joan de torres loranca diputados de propios dixerón que las quantas de hernando de lora mayordomo no tienen fenecimyento por quanto el rregor de los autos que los señores justicia y diputados pronuncian no ay quien los execute que piden y suplican a la ciudad se sirva nonbrar alguazil que asista en la contaduria para que acuda a las cossas tocantes a ella y esto sea con brevedad por quanto de la dilacion rresulta no

Proposicion
en rrazon de
nonbrar ayuda
de costa a vn
alguazil que
cumpla los
mandamientos
de justicia y di-
putados.

cobrarssse mucha cantidad de pesos de oro que deven los corredores que an sido en el tiempo que a sido mayordomo el dicho hernando de lora.

Villete. E vista se mando dar villete para el primer dia de cavildo para nonbrar ayuda de costa a vn alguazil que acuda a estos negocios de la contaduria de propios.

Santos de villegas contador su salario. Este dia se vido vna peticion de santos de villegas contador desta ciudad en que pide el tercio ultimo de su salario del año passado de seyscientos y siete asta fin del.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario por el orden y forma que se suele y acostunbra este salario.

Manuel tarrique a cierto salario de solicitador. Este dia se vido vna peticion de manuel tarrique en que pide cierto salario con ciertos pareseres que son del thenor siguiente.

Manuel tarrique vecino desta ciudad digo que siendo procurador desta ciudad don geronimo lopez de peralta rregidor della el año (pasado) de seyscientos y quatro me nonbro por solicitador de las caussas y negocios de vuestra señoria en cuya conformydad yo acudi a la dicha solicitud con mucho cuydado y diligencia y por auencia que hizo desta corte quedo exerciendo el dicho officio de procurador mayor el señor don francisco de solis y barraza y de rresto de del dicho salario se me deben vn tercio que son treynta y tres pesos y tres tomines de oro comun del tercio que se cumplio en fin de dizienbre del año y no se me a pagado y para que se me satisfaga a vuestra señoria pido y suplico se sirva de prover y mandar se me pague y para ello se me de libranza los dichos pesos que juro serme devido y por pagar y pido justicia *manuel tarrique*, y abiendose cometido en el cavildo de

honce deste se cometio al señor don francisco de solis y dio el parecer siguiente.

En cumplimiento deste decreto digo queste dicho tercio sirvio manuel tarrique como a dicho y despues que yo servi por el señor don geronimo lopes continuo en la solicitud de los negocios de vuestra señoria el suso dicho hasta fin del año y se le deve el tercio que pide ffecho en mexico a doce de henero de mill y seyscientos y ocho años don francisco de solis y barraza y en el cavildo de catorce de henero del dicho año se mando quel contador ynforme con puntualidad a quien se le libro el demas salario y quanto falta y dio el pareser siguiente.

En cumplimiento del decreto de vuestra señoria e visto el libro donde estan acentadas las libranzas desta ciudad y por el parece averse librado a pedro de medina solicitador que fue desta ciudad el tiempo que fue procurador mayor della don geronimo lopes de peralta siete meses de su salario de solicitador y asi mysmo por estar librados a francisco de billodas solicitador dos meses y catorce dias de su salario de tal solicitador desta ciudad del dicho año de seyscientos y quatro y no parece por el dicho libro estar librado otro nyngun salario de quenta del dicho año a manuel tarrique ni a otra nynguna persona como parece en el dicho libro a que me rrefiero.

En mexico a catorce de henero de mill e seyscientos y ocho.—*santos dias de villegas.*

E visto por la ciudad mando que se le libre al dicho manuel tarrique el tiempo que va a decir y falta por librar del dicho año de seyscientos y quatro que son dos meses y diez y seys dias ffecha la cuenta conforme a los dichos pareceres lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.